



JRB/EFR

KONTRATAZIO-ESPEDIENTEA EGITEKO TXOSTENA
MEMORIA PARA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

ESP. ZK. / EXPTE. Nº:

2023/00944

AIZ ZK. / SAI Nº:

02/22

XEDEA/OBJETO:

GETXOKO SAN MARTIN KALEAN URIBE OMZ BERRIA GAITZEKO OBRA (ES 50)
OBRA DE HABILITACIÓN DEL NUEVO CSM URIBE EN LA C/ SAN MARTIN DE GETXO (OS 50)

UNITATE SUSTATZAILEA
UNIDAD PROMOTORA

Azpiegituren Zuzendariordetza / Subdirección de Infraestructuras

LIZITAZIOAREN GEHIENEZKO ZENBATEKOA:
IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN:

AÑO	SIN IVA	CON IVA
2023	200.000,00 €	242.000,00 €
2024	1.262.547,25 €	1.527.682,17 €
TOTAL	1.462.547,25 €	1.769.682,17 €

ALDATZEAREN AURREKONTU ESTIMATUA:
PRESUPUESTO ESTIMADO DE MODIFICACIÓN

292.509,45 € 353.936,43 €

KONTRATUAREN BALIO ESTIMATUA:
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

TOTAL 1.755.056,70 € 2.123.618,60 €

PEP ZK./Nº PEP:

I.0.50000036.001.2023

Código CPV

45000000-7

Trabajos de construcción

Azpiegituren honek izapidetzen hasi nahi du ondoan azaltzen den oinarria duen administrazio-espedientea.

Esta Subdirección pretende iniciar la tramitación del expediente administrativo, cuya fundamentación se expone a continuación.

OINARRIA/FUNDAMENTACIÓN



El programa específico para atención de Primeros Episodios Psicóticos es un servicio asistencial puesto en marcha desde 2011 por la Red de Salud Mental de Bizkaia.

El “CENTRO DE SALUD MENTAL URIBE” presta sus servicios en unos locales de la Fundación Argia de 115 m2, en régimen de alquiler, que en la actualidad resultan insuficientes para abordar el desarrollo del programa.

Ante estas necesidades el Ayuntamiento de Getxo ofreció un edificio de tres plantas y 327 m2 en la C/ San Martín, que permite albergar el siguiente programa de necesidades definido por la RSMB:

- 7 despachos (Consultas de Psiquiatría, Enfermería, Trabajador Social, Psicología, Administrativo, Residente de Psiquiatría y Multiusos).
- 4 salas (Trabajo Grupal, Terapia Ocupacional y Esperas de plantas baja y primera).
- Baños para pacientes y profesionales, ambos diferenciados y accesibles.
- Sala de Instalaciones, Cuarto de Limpieza.

Para ello se procedió a la contratación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución de reforma y ampliación del Centro de Salud de Altza en un área de intervención de 2.530,11 m2 construidos. En el proyecto se incluye una renovación completa de las instalaciones del edificio, así como una mejora de la envolvente para el cumplimiento de los requisitos de ahorro energético.

El expediente de contratación debe referirse a la totalidad del objeto del contrato por lo que no se establece la división en lotes ya que éstos no serían susceptibles de utilización o aprovechamiento separado ni constituyen una unidad funcional.

Los contratos de obras se refieren a la ejecución de un proyecto que ha sido elaborado, supervisado y aprobado previamente y que debe estar definido con precisión. Las variantes tienen como principal vocación presentar alternativas al proyecto, es decir, soluciones técnicas distintas. Por ello no se contempla la admisión de variantes dado que cualquier alternativa al proyecto debe ser objeto de aprobación por parte de la dirección facultativa no pudiendo ser objeto de una valoración previa al inicio de la obra.

El contenido del proyecto está redactado de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública por lo que permiten a todo operador económico interesado acceder en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no crean ningún obstáculo injustificado de competencias, dichas prescripciones cumplen con los criterios de accesibilidad a los que se refiere el artículo 126.3 de la LCSP, al tiempo que se han definido aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Siendo el objeto del contrato, la ejecución de una obra el CPV es 45000000-7 “Trabajos de construcción” no recurriendo a ningún CPV complementario considerando que la naturaleza de la obra carece de requisitos específicos y que su inclusión sólo limitaría la participación de los licitadores.

Los medios elegidos para acreditar la solvencia económica resultan adecuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, ya que la solvencia exigida no excede de una y media el valor estimado del contrato y resulta proporcional y necesaria para poder llevar a cabo, debidamente y con garantías, el contrato que se propone realizar.



Los medios elegidos para acreditar la solvencia técnica resultan proporcionales tanto respecto a la cuantía del contrato, como respecto a su objeto, habiendo sido seleccionados de conformidad al artículo 88 de la LCSP, respetando la libre competencia, en cuanto permite a una amplia variedad de empresas participar en la licitación, sin que se efectúen restricciones injustificadas o discriminatorias de ningún tipo que limiten o restrinjan el principio de libre competencia.

Los criterios de valoración han sido establecidos de acuerdo con el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público primando su elección, ponderación y las fórmulas y métodos de valoración en búsqueda de la publicidad, transparencia y objetividad y garantizando la igualdad de trato de forma que se mida la calidad de la oferta y su idoneidad con el objeto final del contrato obtener la oferta económicamente más ventajosa en base a obtener la mejor relación calidad precio.

Al tramitarse como procedimiento abierto simplificado y de acuerdo con el artículo 159.b la ponderación de los juicios de valor no supera el 25% del total.

Para primar la objetividad en los criterios evaluables mediante juicios de valor se han dividido en subcriterios a fin de reducir la subjetividad en la valoración y hacer entender a los licitadores lo que se va a valorar. Estos criterios tienen como finalidad común valorar el valor técnico de las ofertas vinculado al objeto del contrato.

En los criterios evaluables mediante fórmulas el peso recae sobre la oferta económica, aunque también se valoran otros criterios. En la oferta económica se ha buscado una expresión matemática sencilla que se corresponde con una función lineal que garantiza no sólo la proporción entre “baja realizada” y “puntuación otorgada” sino también entre “diferencias entre bajas” y “diferencias entre puntuaciones otorgadas”, dando siempre la mayor puntuación a la oferta con mejor precio, pero evitando que pequeñas diferencias en las bajas den como resultado diferencias desproporcionadas en la puntuación.

También se valora la coherencia interna de la oferta, valorando la aproximación del coste de cada uno de los capítulos ofertados por cada licitador a la media obtenida considerando todas las ofertas a efectos de corregir desviaciones interesadas que puedan afectar negativamente a la administración en el desarrollo del contrato, y la asistencia técnica posterior a la finalización de las obras, desde la fecha de recepción de las mismas.

En ningún caso las modificaciones previstas podrán superar el 20% del importe del contrato siempre y cuando estas modificaciones respondan a la existencia de vicios ocultos y/o problemas estructurales que no pudieron detectarse en la fase de redacción del proyecto, a la necesidad de cambios en la actividad asistencial para adecuarse a las nuevas demandas o las constantes modificaciones y desarrollo de la normativa que le sea de aplicación, así como ampliaciones de plazo motivado por cualquiera de las cuestiones anteriormente planteadas o circunstancias imprevistas que puedan alterar el ritmo de ejecución de la obra.

Dado que se cumplen los dos requisitos recogidos en el artículo 159.1, presupuesto estimado inferior a 2.000.000 € y ponderación de los juicios de valor no superior al 25% del total, se solicita la tramitación de este expediente por el procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO**.

Según el Art. 232 de la L.C.S.P., a los efectos de elaboración de los proyectos, se clasifica la siguiente obra, según su objeto y naturaleza, dentro del grupo Obras, Obras de reparación simple, restauración o rehabilitación.

Debido a que la inversión incluida en este expediente **no ha sido declarada de carácter estratégico** y de adquisición centralizada en Acuerdo de Consejo de Administración de Osakidetza y estimándose



conveniente considerar la avocación como opción más adecuada para su contratación ya que en la Subdirección de Infraestructuras de la Dirección General, se cuenta con experiencia técnica y disponen de medios técnicos y humanos idóneos para llevarla a cabo, se propone avocar la presente contratación.

**Horregatik, mesedez eskatzen dizut adierazitako
administrazio-espedientea egiteko iharduketak
agintzea.**

Por todo lo expuesto, ruego ordene el seguimiento de las actuaciones para la ejecución del expediente administrativo mencionado.

Vitoria-Gasteizen, sinadura elektronikoaren datan

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica

Iz./Fdo.: Josu Renobales Barbier

Iz./Fdo.: Xabier Ibarzabal Astigarraga

AZPIEGITUREN TEKNIKARIA
TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS

AZPIEGITUREN ZUZENDARIORDEA
SUBDIRECTOR INFRAESTRUCTURAS

Documento firmado por: JOSU JON
RENOBALES BARBIER
En la fecha 02.05.2023 09:10:16 CEST

Documento firmado por: XABIER
IBARZABAL ASTIGARRAGA
En la fecha 02.05.2023 09:41:12 CEST